

LB-03883-F-0000

Luis Beltrán, 04 de junio de 2026.-

Por contestada vista del Equipo Técnico Interdisciplinario.

Al punto 1: Téngase presente lo dictaminado por los profesionales intervinientes. Hágase saber.

Proveyendo presentación LB-03883-F-0000-E0009.

En atención a lo peticionado, siendo que de las presentes actuaciones no se desprenden elementos suficientes que permitan a ésta Judicatura corroborar que la situación familiar denunciada inicialmente ha sido modificada y lo manifestado por la Sra. ROMERO MARIA ANGELICA DNI 28.782.173 bajo movimiento Nro. LB-03883-F-0000-E0009 es que se dispone prorrogar las medidas protectorias dispuestas en autos oportunamente.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo preceptuado por el art. 136 y sig. del Libro II, Título V, de la Ley 5396 (CPF);

I.-) RESUELVO: Prorrogar las medidas protectorias de autos de:

1.-) PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO FIJANDO UN RADIO DE 300 mts. del Sr. C.A.S.A. hacia la Sra. R.M.A. en donde esta se encontrase y hacia su vivienda y/o lugar de residencia (Art. 148, inc. c) CPF).

2.-) PROHIBICIÓN DE INGRESO Y/O PERMANENCIA del Sr. C.A.S.A. EN EL DOMICILIO FAMILIAR donde reside la Sra. R.M.A.. (Art. 148, inc. c) CPF).

Hágase saber que dichas medidas estarán vigentes por el TÉRMINO DE 90 DÍAS (inc. 1 y 2) contados a partir de su efectiva notificación.

Sin perjuicio de ello, se les hace saber también que las medidas

protectorias dispuestas en autos deberán ser cumplidas con carácter OBLIGATORIO por todas las partes aquí intervinientes y que una vez recepcionados los informes solicitados, se evaluará la conveniencia de prorrogar o disponer un plazo definitivo de cumplimiento de las medidas ordenadas oportunamente. NOTIFIQUESE.

Todo ello, bajo apercibimiento de incurrir en el delito de desobediencia a una orden judicial previsto en los artículos 154 del CPF, y 239 de CP y dar la debida intervención al Sr. Fiscal en turno. En caso de ocurrir nuevos episodios de violencia familiar, deben denunciarlo en forma inmediata, ya sea concurriendo ante la Comisaría más cercana a su domicilio, llamando al 911 o a la Fiscalía de turno, y/o presentarse en el expediente con abogado como se informa infra. Notifíquese por Secretaría, de manera Personal y con habilitación de día y hora.

3.-) En atención a lo peticionado por la denunciante en su presentación de fecha 20/05/2026 y lo que surge del dictamen del Equipo Técnico Interdisciplinario, cítese a audiencia a la **Sra. ROMERO MARIA ANGELICA DNI 28.821.173 para el DIA 08 DE JUNIO DE 2026 A LAS 11:00 HORAS** conjuntamente con su letrado patrocinante, con los profesionales del Equipo Técnico Interdisciplinario, la que se llevará a cabo de manera presencial en los estrados de este Tribunal, sito en calle Guerrico N° 624 de la localidad de Luis Beltrán, debiendo concurrir munida de su DNI. Notifíquese personalmente, con habilitación de día y hora.

II.-) Ofíciase a la Unidad Preventora que por jurisdicción corresponda, a fin de hacerle saber lo dispuesto ut supra, con transcripción de las cautelares oportunamente ordenadas para la toma de conocimiento, debiendo informar de inmediato a este Juzgado cualquier situación que se presente en consecuencia.

Asimismo requiérase colaboración para proceder a notificar en forma personal a las partes intervinientes lo dispuesto supra.

Proveyendo informe recibido por Correo Electrónico remitido por el Área de Género del Ministerio de Seguridad y Justicia.

Por recibida nota n° 743 - 2026, procédase a subir en la solapa de "adjuntos".

A lo solicitado, estese al resultado de la audiencia fijada supra.

Carolina Pérez Carrera

Jueza de Familia Sustituta